

	Puntos
2. Cargos directivos:	
2.1. Por cada año como Director de Institutos Nacionales de Bachillerato	1,00
2.2. Por cada año como Secretario o Jefe de Estudios de Institutos Nacionales de Bachillerato o Secciones Delegadas	0,50
Por el apartado 2.1 se concederá una puntuación máxima de hasta	9,00
Por el apartado 2.2 se concederá una puntuación máxima de hasta	8,00
3. Títulos y labor docente, pedagógica y de investigación:	
3.1. Por cada título de licenciatura distinta para ingreso en el Cuerpo a que se refiere la presente convocatoria	2,50
3.2. Por premio extraordinario en la licenciatura ...	2,00
3.3. Por título de Doctor en la disciplina objeto de la convocatoria	10,00
3.4. Por premio extraordinario en el doctorado ...	3,00
3.5. Por estudios y publicaciones de carácter docente-pedagógico, hasta	10,00
3.6. Por estudios y publicaciones científicas relacionadas con la asignatura objeto de esta convocatoria, hasta	10,00
3.7. Por menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones oficiales, hasta	5,00
3.8. Por el conocimiento del idioma del país que se solicita, así como del medio y de la problemática especial de la enseñanza en el extranjero, mediante la correspondiente documentación, hasta	5,00

19169

RESOLUCION del Tribunal único que ha de juzgar el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Filosofía de INB, turnos libre y restringido, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante el Tribunal.

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para provisión de cátedras de Filosofía de Institutos Nacionales de Bachillerato, turnos libre y restringido, convocada por Orden de 24 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo), para realizar el acto de presentación ante el Tribunal el día 27 de agosto, a las nueve horas, en la Facultad de Filosofía y Letras, edificio B, aula B-19, de la Universidad Complutense, Ciudad Universitaria, Madrid.

De conformidad con la norma 5.4.2, se hacen públicas las normas para la realización de las cuestiones de carácter práctico, que consistirán en un comentario por escrito de dos textos, uno de filosofía antigua o medieval y otro de filosofía moderna o contemporánea.

Madrid, 18 de julio de 1979.—El Presidente del Tribunal único, Fernando Montero Moliner.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

19170

ORDEN de 13 de junio de 1979 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas no escalafonadas de Facultativos Ayudantes de Sección (Veterinarios).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, con el Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se convoca oposición, en turnos libre y restringidos, para cubrir plazas no escalafonadas de Facultativos Ayudantes de Sección (Veterinarios) con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 15 plazas no escalafonadas de Facultativos Ayudantes de Sección (Veterinarios), clasificadas por el Decreto

1556/1972, de 2 de junio, dependientes de este Ministerio distribuidas de la siguiente forma y para los turnos que se indican:

- Seis para el turno libre.
- Seis para el turno restringido, en aplicación de la disposición adicional quinta, dos, del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.
- Tres para el turno restringido, en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

Si las plazas convocadas para los turnos restringidos no llegasen a cubrirse por este sistema, pasarán a incrementar las de la oposición libre.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante los turnos de oposición libre y oposición restringida, que constarán de tres ejercicios.

El primero escrito: Exposición durante el plazo máximo de cuatro horas, dos temas sacados a la suerte de la parte del programa dedicado a este ejercicio. Se leerá públicamente ante el Tribunal.

El segundo: Realización de cuatro pruebas prácticas, una de cada sección del temario para el ejercicio práctico, según normas que dictará el Tribunal.

El tercero: Exposición oral durante treinta minutos, como máximo, sobre actividades, organización y planificación de la profesión.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Ser mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Veterinaria o el de Veterinario o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que terminó el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Comprometerse, caso de obtener plaza a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 8).

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. De carácter particular.

Tendrán acceso a la oposición restringida:

Por el turno b): Los que estuvieren prestando servicios en Centros o Dependencias de este Ministerio el 27 de abril de 1977 y continúen prestándolos en la fecha de la publicación de la presente convocatoria bajo los conceptos de Funcionario interino o de contratado en régimen de colaboración temporal para el desempeño de funciones de igual naturaleza a la de las plazas objeto de la presente convocatoria.

Por el turno c): Los que estén prestando servicios en Centros o Dependencias de este Ministerio bajo los conceptos de eventual, interino o contratado en funciones de igual naturaleza a las de las plazas objeto de la presente convocatoria.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustar su solicitud al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 16 de febrero de 1979), que podrá conseguirse en las Dependencias de este Ministerio, reintegrando dicha instancia con póliza de cinco pesetas.

Los que deseen concurrir a algunos de los turnos restringidos acompañarán con su solicitud los documentos que acrediten fehacientemente el derecho a tomar parte en las pruebas selectivas mediante estos turnos, relacionando los mismos en el apartado VI de la instancia, e indicando a cuál de los turnos se acoge.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de Sanidad y Seguridad Social, Paseo del Prado, 18-20, Madrid-14.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (paseo del Prado, 18-20, Madrid-14), o en los lugares que determina el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El pago se efectuará en la Habilitación de este Ministerio, bien directamente, bien por giro postal o telegráfico con la indicación de «pruebas selectivas de Facultativos Ayudantes de Sección» haciéndose constar en la solicitud, en el primer caso, el número del resguardo de haber abonado los derechos de examen, y si se efectuó por giro, fecha y número del mismo.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Departamento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y los apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Subsecretaría del Departamento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aludida lista definitiva, ante la Subsecretaría del Departamento.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por este Ministerio y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por:

Presidente: El Director General de Salud Pública o funcionario del Cuerpo Nacional Veterinario, en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios del Cuerpo Nacional Veterinario con destino en este Ministerio; dos funcionarios procedentes de los antiguos Institutos de Sanidad, que presten servicio en propiedad en las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria (uno de éstos actuará de Secretario). Todos los vocales serán propuestos por la Dirección General de Salud Pública.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren

circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Récusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa será el que se adjunta a la convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciado por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal calificador fijará la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fecha de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

La calificación de cada ejercicio de la oposición será expresada en puntos, hasta un máximo de 10 por aspirante. La puntuación será la media aritmética de las que individualmente le otorguen los miembros del Tribunal, cada uno de los cuales podrá conceder hasta el indicado máximo de diez puntos.

Siendo los ejercicios eliminatorios, el aspirante que obtenga en algunos de ellos menos de cinco puntos, no podrá actuar en los siguientes.

Las calificaciones de los aspirantes no eliminados se harán públicas al final de la realización del ejercicio escrito, y cuando hayan concluido cada ejercicio práctico todos los actuantes en el mismo.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, adjudicándose los destinos por riguroso orden de la puntuación obtenida en las pruebas selectivas. En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del de mayor edad, si bien a los efectos de tener especialmente en cuenta lo dispuesto en la adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en los supuestos de igualdad de puntuación entre aprobados del turno c) y

los del a) y b), la preferencia de los del c), será absoluta para la adjudicación de vacantes en la localidad donde estos desempeñen plaza como eventual, interino o contratado. A los anteriores efectos, la Subsecretaría del Departamento hará públicas las plazas a las que los candidatos aprobados puedan optar, los cuales deberán presentar, en el mismo plazo a que se refiere la base 9.2, una relación de los destinos por orden de preferencia.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Autoridad competente, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Conforme lo establecido en el punto 2.1. de la presente convocatoria, los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Título de licenciado en Veterinaria o el de Veterinario.
- Certificado médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de cargo público, expedido por una Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeles que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes en consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

Transcurrido el plazo de presentación de documentos especificados en el punto 9.1. se procederá por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social a extender los correspondientes nombramientos de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

Hecho público el nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores en el plazo de un mes, deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR PLAZAS NO ESCALAFONADAS DE FACULTATIVOS AYUDANTES DE SECCION (VETERINARIOS)

EJERCICIO ESCRITO

- Manifestaciones vasculares, tisulares y bioquímicas del proceso inflamatorio.
- Cultivo de tejidos y sus aplicaciones.
- Mecanismo de la reacción antígeno-anticuerpo.
- Inmunofluorescencia.—Técnicas y aplicaciones prácticas.
- Toxinas bacterianas.—Mecanismo de acción.
- Toxi-infecciones alimentarias.—Epidemiología y profilaxis.—El control de los manipuladores.
- Salmonelosis.—Diagnóstico de laboratorio.
- Diagnóstico diferencial de las brucelosis y procesos de erradicación.
- Procederes de erradicación de la tuberculosis.
- Rabia.—Diagnóstico.—Planes de lucha.
- Inmunización antirrábica y control de sus vacunas.
- Triquinosis.—Epidemiología y erradicación.
- Hidatidosis.—Epidemiología y planes de lucha.
- Problemas sanitarios que plantea el abastecimiento de pescados, moluscos y crustáceos.—Estaciones depuradoras.
- Raticidas y desratización.
- Procesos tóxicos producidos por la presencia de contaminantes (pesticidas, plaguicidas, etc.) en los alimentos.
- Los aditivos en la alimentación humana.—Clasificación según sus propiedades.—Normas generales para su control.
- El control de calidad higiénica de la carne en el laboratorio.
- El control de la calidad higiénica de la leche y sus productos en el laboratorio.
- Problemas sanitarios que plantea el concurso de conservas y semiconservas.—Diagnóstico de las principales intoxicaciones de este origen.
- Problemas sanitarios del consumo de grasas de origen animal.—El control del laboratorio de la mantequilla y las margarinas.
- Organización central y periférica de los Servicios de la Dirección General de Sanidad.

EJERCICIO PRACTICO

Bacteriología e inmunología

- Necropsias y recogida de muestras.
- Identificación anatomopatológica de lesiones en cadáveres.
- Métodos generales de siembras para aislamiento de gérmenes productores de intoxicaciones alimentarias.
- Cultivo y aislamiento de anaerobios.
- Bacterioscopia de bacilos acidorresistentes en carne y leche.
- Aglutinaciones rápida y lenta.
- Cultivo y aislamiento de estreptococo fecal de un alimento.
- Antiblogramas.
- Técnica de inhibición de hemoaglutinación.
- Diagnóstico serológico de brucelosis.
- Cultivo y aislamiento de salmonellas en un alimento.
- Autopsia de un perro con aislamiento de órganos para su estudio como sospechoso de rabia.
- Técnica de cortes histológicos por congelación, y coloración por métodos corrientes y lectura de las preparaciones.

- Tema 14. Práctica de coprocultivo para investigación de salmonellas.
 Tema 15. Titulación de sueros y vacunas.
 Tema 16. Análisis coprológico para el diagnóstico de parásitos.
 Tema 17. Identificación de protozoos.
 Tema 18. Cultivo y aislamiento de estafilococos enterotóxicos en un producto alimenticio.
 Tema 19. Sistemática de identificación de parásitos hemáticos.
 Tema 20. Inoculaciones a los animales de laboratorio.

Carnes, productos cárnicos y huevos

- Tema 1. Identificación de especie en productos frescos.
 Tema 2. Identificación de especie en productos tratados por calor o conservados.
 Tema 3. Recuento de gérmenes.
 Tema 4. Cultivo y aislamiento de acrobios en carne o productos cárnicos.
 Tema 5. Cultivo y aislamientos de anaerobios en carnes o productos cárnicos.
 Tema 6. Análisis y diagnóstico parasitológico.
 Tema 7. Análisis triquinoscópico directo y con gestión «in vitro».
 Tema 8. Identificación de los principales conservadores en productos cárnicos.
 Tema 9. Identificación de colorantes sintéticos en productos cárnicos.
 Tema 10. Determinación cuantitativa de féculas.
 Tema 11. Determinación del poder cromático del pimentón.
 Tema 12. Determinación de PH en carnes y productos cárnicos.
 Tema 13. Determinación de humedad en carnes y productos cárnicos.
 Tema 14. Determinación del porcentaje de grasa en productos cárnicos.
 Tema 15. Constantes fisicoquímicas en la identificación de grasas animales.
 Tema 16. Apreciación del valor higiénico y sanitario de huevos frescos.
 Tema 17. Apreciación del valor higiénico y sanitario de productos derivados del huevo.

Leche y productos lácteos

- Tema 1. Control sanitario de la leche natural.—Porcentaje de grasa, lactosa, proteína, cenizas, extracto seco magro y acidez.—Impurezas microscópicas.—Pruebas de la reductasa.—Interpretación de resultados y dictamen.
 Tema 2. Control sanitario de leche certificada, higienizada. Las mismas determinaciones que en leche natural y además fosfatasas, recuento de colonis e investigación de coliformes.—Interpretación de resultados y dictamen.
 Tema 3. Control sanitario de la leche pasteurizada, concentrada y esterilizada.—Las mismas determinaciones que en leche natural y además recuento de gérmenes previa homogeneización e incubación a 37-55° C.—Dictamen.
 Tema 4. Control sanitario de leche condensada.—Las mismas determinaciones que en leche natural y además de sacarosa.
 Tema 5. Control sanitario de leche en polvo.—Materia grasa y acidez en peso.—Acidez de la grasa.—Fosfatasas.—Índice de solubilidad.—Impurezas y recuento bacteriano.—Dictamen.
 Tema 6. Control sanitario de natas.—Porcentaje de grasas. Identificación de la grasa.—Acidez.—Fosfatasas.—Análisis bacteriológico.—Dictamen.
 Tema 7. Control sanitario de mantequilla.—Acidez.—Porcentaje de grasa.—Almidón.—Índices fisicoquímicos de la grasa. Recuento bacteriano.—Dictamen.
 Tema 8.—Control sanitario de quesos.—Humedad.—Porcentaje total de grasa y en extracto seco.—Identificación de la grasa.—Investigación bacteriológica en casos de sospecha de intoxicación.
 Tema 9. Control sanitario de yogur, batidos y helados.—Extracto seco.—Control de esterilidad.—Análisis bacteriológico.
 Tema 10. Investigación de fraudes en leche natural, higienizada y en polvo.
 Tema 11. Investigación de fraudes en natas, mantequillas y quesos.

Pescados y sus conservas

- Tema 1. Examen organoléptico del pescado fresco.—Determinación del nitrógeno básico volátil.—Dictamen.
 Tema 2. Examen bacteriológico de moluscos.—Colimetría. Estreptometría.—Dictamen.
 Tema 3. Examen bacteriológico de una conserva.—Dictamen.
 Tema 4. Examen de laboratorio de una conserva sospechosa de intoxicación botulínica.
 Tema 5. Conservadores en producto de la pesca.

19171

ORDEN de 13 de junio de 1979 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas no escalafonadas de Matronas Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, con la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, con el Real Decreto 542/1979 (rectificado), de 20 de febrero y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se convoca oposición, en turnos libre y restringidos, para cubrir plazas no escalafonadas de Matronas Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 20 plazas no escalafonadas de Matronas Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil clasificadas por el Decreto 1436/1968, de 18 de junio, dependientes de este Ministerio, distribuidas de la siguiente forma y para los turnos que se indican:

- a) 11 para el turno libre.
 b) 5 para el turno restringido, en aplicación de la disposición adicional quinta dos del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.
 c) 4 para el turno restringido, en aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre.

Si las plazas convocadas para los turnos restringidos no llegasen a cubrirse por este sistema, pasarán a incrementar las de la oposición libre.

1.2. Sistema selectivo.—La selección de las aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre y oposición restringida, que constará de cuatro ejercicios.

Primer ejercicio: Exposición por escrito, en el plazo máximo de media hora, de la formación profesional de las aspirantes.

Segundo ejercicio: Exposición verbal de tres temas sacados a la suerte por cada opositora, pertenecientes cada uno de ellos a una de las tres partes en que se divide el programa. Para cada tema dispondrán las opositoras de quince minutos como máximo.

Tercer ejercicio: Desarrollo por escrito de dos temas comunes para todas las opositoras, extraídos por sorteo, uno de la segunda parte del programa y el otro de la tercera. Las opositoras dispondrán de cuatro horas en total para el desarrollo de ambos temas. El ejercicio será leído públicamente por cada opositora ante el Tribunal.

Cuarto ejercicio: Será práctico, consistiendo en la exploración de una gestante durante quince minutos y otros quince minutos para redactar las observaciones recogidas que serán leídas públicamente por cada una de las actantes.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
 b) Ser mayor de dieciocho años.
 c) Estar en posesión del título de Matrona o de Ayudante Técnico Sanitario con diploma de Asistencia Obstétrica o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
 d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
 g) Comprometerse, caso de obtener plaza a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. De carácter particular.

Tendrán acceso a la oposición restringida:

Por el turno b): Los que estuvieren prestando servicios en Centros o Dependencias de este Ministerio el 27 de abril de 1977 y continúen prestándolos en la fecha de la publicación de la presente convocatoria bajo los conceptos de funcionario interino